

Boletín Oficial de la provincia de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Resena Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 6757

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 22 al 24 de Abril)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos.—Baleares, Lluch, Cartero, con 150 pesetas, Soldado, Lorenzo Rullan Solivellas.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Audiencia Territorial de Palma, mozo de estrados, con 650 pesetas, Sargento licenciado, Bartolomé Amengual Real.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince dias siguientes á la publicación de la propuesta.
Madrid, 15 de Abril de 1910.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria

Vacante la plaza de Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de Tarragona, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, por excedencia concedida á don Pedro Aguilera y Solsona.

Esta Subsecretaria ha tenido por conveniente disponer que la expresada plaza se anuncie á concurso para su provisión entre los Médicos activos del Cuerpo de Sanidad exterior, con arreglo á lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, dándose un plazo de veinte dias, á contar desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, para que los aspirantes á la misma y sus resultados puedan presentar sus instancias dirigidas á este Ministerio.

Madrid, 21 de Abril de 1910.—El Subsecretario, J. Fernandez Latore.
(Gaceta 23 de Abril)

Suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

LISTA DE DONATIVOS

	Pesetas
Importe de los donativos anteriores ingresados en el Banco de España.	126.449'70
D. José Ignacio Barriola.	5'00
Ayuntamiento de Legorreta.	15'00
Idem de Carrascalejo.	10'00
Vecinos de idem.	14'10
Ayunt. ^o de Razalén del Monte.	25'00
Sr. Marqués de San Martín.	5'00
Gobierno Civil de Almería.	50'00
Sr. Gobernador civil de Guadalupe.	25'00
Sr. Presidente de la Audiencia de idem.	5'00
Sr. Delegado de Hacienda de idem.	15'00
Sr. Secretario del Gobierno Civil de idem.	5'00
Vecinos de Cogolludo.	72'35
Idem de Aguilar de Anguita.	10'25
Ayuntamiento y vecinos de Echatri Aranaz.	50'00
Idem id. de Elgorriaga.	66'65
Idem de Labayen.	20'00
Comandancia de Artillería de Gran Canaria.	50'00
Ayuntamiento del Puente del Arzobispo.	10'00
Vecinos de idem.	45'25
Ayuntamiento de Parrillas.	20'00
Vecinos de idem.	8'25
Ayuntamiento y vecinos de Iturmendi.	36'00
Idem id. de Sanz.	20'00
Vecinos de Cerezo.	3'85
Gobernador Militar de Lérida.	104'55
Vecinos de Olaverria.	14'15
Ayuntamiento de Oyarzun.	30'00
Idem de Sigura.	36'95
Idem de Orzaéztegui.	15'00
Idem y vecinos de Castellserás.	31'20
Sr. Presidente de la Audiencia de Almería.	32'00
Ayunt. ^o de Villar del Maestre.	5'00
Vecinos de idem.	7'45
Sr. Alcalde de Oueña.	25'00
Ayuntamiento de Oilo.	25'00
Consejos del Valle de Oilo.	67'00
Párroco de Orbara.	25'20
Ayuntamiento de Eneriz.	28'15
Idem de Muruzabal.	20'00
Idem de Rentería.	50'00
Idem de Plencia.	76'85
Idem de Valmaseda.	175'00
Idem de Ursubil.	25'00
Idem de Belameza.	20'00
Idem y vecinos de Urdain.	35'50
Idem id. de Zubieta.	45'00
Idem de Monteagudo.	137'65
Sr. Presidente del Casino de Almería.	200'00
Delegación de Hacienda de la Coruña.	83'00
Administración principal de Aduanas y subalternas de la provincia de la Coruña.	123'75

	Pesetas
Representación Monopolio de explosivos, Administración Fábrica de Tabacos, Delegación venta de cerillas, arrendatario de Consumos de Coruña y arriendo de Consumos de la provincia.	85'00
Gobierno Civil de Albacete.	38'00
Jefatura de Obras Públicas de idem.	45'50
Administración de Correos de idem.	32'50
Audiencia de idem.	50'00
Colegio Notarial de idem.	77'00
D. José María Blanch.	10'00
D. Constantino Cariaga.	15'00
D. Severiano de Silva.	5'00
Recaudado en cuestación pública en Cuenca.	256'00
Ayunt. ^o de Casa de Uceda.	35'00
Idem de Salorino.	8'00
Idem de Logrosan.	100'00
Vecinos de idem.	211'50
Recaudado por la Junta provincial de Saria.	400'00
Ayunt. ^o y vecinos de Hijas.	163'15
El Correo Católico, de Cuenca.	15'00
Total.	130.096'45

Madrid, 20 de Abril de 1910.—Por acuerdo de la Junta, E. Dato.
(Gaceta 21 de Abril)

SECCION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

Circular.—El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral en circular inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 24 del corriente dirigida á los Presidentes de las Juntas provinciales, dice lo siguiente:

«La vigente ley Electoral, como la anterior, encomienda á las Juntas provinciales del Censo, entre otras, la importante función de proclamar los candidatos para Diputados á Cortes, y establece la modificación de que por aquellas se verifiquen los escrutinios generales, que antes se realizaban en las cabezas de los respectivos distritos electorales, introduciendo además algunas otras variaciones en el procedimiento electoral, que aconsejan la conveniencia de que al realizarse por primera vez unas elecciones generales de Diputados á Cortes con arreglo á esa nueva legislación, se hagan ciertas aclaraciones indispensables acerca de tales preceptos de procedimiento, para que sean interpretados y aplicados de igual modo y con la extensión y separación necesaria en lo que se refiere á la redacción

de las actas, á fin de que el expediente electoral de cada uno de los distritos en que las provincias están divididas, resulte completo con independencia absoluta de los demás, tanto en la parte relativa á la documentación que haya de constituirlo, como en lo referente á las protestas que puedan formularse respecto á la legalidad de la elección y á las calidades legales de los elegidos, puesto que la misma ley encomienda al Tribunal Supremo la emisión de informar directamente al Congreso respecto á aquellas elecciones en que se hayan dado los casos y hechos que se consignan en el párrafo 2.^o del artículo 53 y en el 4.^o y 5.^o del 51, para que el Cuerpo Colegislador, en uso de su facultad soberana, resuelva luego lo que estime procedente.

Por estas razones, y con el propósito, además, de que en las próximas elecciones generales se cumplan estrictamente las disposiciones que regulan el procedimiento electoral, evitando así quejas y reclamaciones que de otro modo se producirían y podrían obligarla á usar de su jurisdicción disciplinaria, la Junta Central del Censo ha acordado con carácter general lo siguiente:

1.^o Las sesiones de las Juntas provinciales del Censo para la proclamación de candidatos y para verificar el escrutinio general, serán públicas, y se celebrarán cada una en un solo acto y sin interrupción, durando la primera cuatro horas por lo menos, si durante ellas hubiese tiempo suficiente para cumplir los trámites señalados en el artículo 26 de la ley y siguientes, y debiendo, en caso contrario, continuar indefinidamente hasta que queden cumplidos esos trámites, según dispone la Real orden de 13 de Abril de 1909; pero de dichas sesiones se extenderán por duplicado, y autorizarán tantas actas parciales como distritos electorales ó circunscripciones existan en la provincia, cuidando de consignar en cada una, y para que pueda formarse juicio exacto de lo ocurrido, las incidencias, reclamaciones y protestas referentes á los distritos respectivos, así como las de carácter general si se hubieran formulado.

2.^o La parte de las hojas talonarias de credenciales de Interventores y Suplentes, firmadas por los candidatos proclamados ó apoderado que á este efecto designe mediante escritura pública, que han de ser remitidas á la Junta Central del Censo, según lo prevenido en el artículo 30 de la Ley, se dirigirán al Palacio del Congreso de los Diputados en el cual tiene la Junta su domicilio oficial, en pliegos certificados, como el mismo artículo dispone, expresando en la cubierta el contenido y debiendo consignar también el número de hojas talonarias que cada pliego contiene.

Al mismo Palacio del Congreso deberán ser dirigidos y en él entregados todos los demás documentos electorales que la Ley dispone se envíen á la Junta Central.

8.º Los Presidentes, Adjuntos é Interventores que compongan las Mesas electorales cuidarán muy especialmente de cumplir el deber que el artículo 47 de la Ley les impone de certificar en las cubiertas el contenido de los pliegos en que se envíen á las Juntas Central y provincial las copias literales de las actas de constitución de la Mesa y de la elección verificada, y de hacer personalmente la entrega de dichos pliegos en la Administración ó Estafeta de Correos más próxima.

Según se deduce del texto del párrafo 1.º del citado artículo 47, el envío de esas copias literales de las actas de constitución de la Mesa y de la elección verificada, podrá hacerse en un solo pliego, pero los individuos de la mesa cuidarán de certificar y detallar en la cubierta de éste que contiene ambos documentos.

4.º Igualmente cuidarán los Presidentes, Adjuntos é Interventores de las mesas de publicar inmediatamente de terminado el escrutinio y fijar á la puerta, de cada Colegio certificación que exprese el número de votos obtenido por cada candidato, y de remitir, sin demora y antes de terminar el acto, un duplicado de esa certificación al Presidente de la Junta Central del Censo, y otra tercera al de la Junta provincial.

5.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley, los Presidentes de las Juntas provinciales procurarán que la publicación de las certificaciones que hayan recibido de las Mesas electorales, se haga sin falta en el primer número del BOLETIN OFICIAL y á este fin se recuerda la obligación que el párrafo 3.º del artículo 87 de la Ley impone á todo funcionario público que deba recibir algún documento ó comunicación de otro, si no lo recibiese tan pronto como deba llegar á su poder de disponer bajo su personal responsabilidad que inmediatamente sea recogido por comisionado especial á costa del que hubiera debido enviarlo.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de esa Junta provincial, y á fin de que se sirva disponer la inmediata publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, para el de las mesas electorales, aspirantes á candidatos y electores en general.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Mesas electores, aspirantes á Candidatos y electores en general.

Palma 26 de Abril de 1910.—El Presidente, Astudillo.

Núm. 1023

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—Nota de los pagarés que vencen durante el corriente mes á los compradores de Bienes del Estado.

Ayuntamiento de Alcudia, 8.065'28 pesetas.

Lo que se hace presente por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de dicho Municipio.

Palma 25 Abril 1910.—El Interventor, Felix Mathet.

Núm. 1015

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Circular.—El artículo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 impone á las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación la obligación de practicar anualmente un recuento general de la ganadería existente dentro de su término jurisdiccional cuyo resultado ha de incluirse en el apéndice al amillaramiento.

Próxima la época de confección de estos documentos considera conveniente esta Administración recordar á aquéllas corporaciones las prescripciones legales que rigen en la materia y adoptar las disposiciones necesarias para que tengan el debido acatamiento.

A este efecto, los presidentes de las Juntas periciales y Comisiones de Evalua-

ción cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad del exacto cumplimiento de las prescripciones siguientes:

1.º Dentro de los dos días siguientes á la inserción de la presente Circular dispondrán los presidentes de las Corporaciones locales que no hubieren llenado este servicio, que se practique un recuento general de toda la riqueza pecuaria existente en sus respectivos términos municipales; cuidando de que esté recuento se practique simultáneamente en todas las zonas ó distritos en que este dividido ó se divida á este efecto el terreno jurisdiccional por medio de dos individuos de la Junta pericial ó Comisión de Evaluación en cada Zona, quienes darán cuenta por escrito, el día siguiente de hecho el recuento del resultado obtenido en la respectiva Zona con el detalle prevenido en la regla 3.ª del artículo 56 antes citado.

2.º Las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación procederán en el término del tercer día á refundir las relaciones parciales en una general, por orden alfabético de los primeros apellidos de los dueños ó usufructuarios de riqueza pecuaria, expresando el número y clase de ganados, vasos de colmena, pares de lomias ó semente avivada de gusanos de seda que cada uno posea, y seguidamente dispondrán que se publique esta lista por edictos fijados en los parages de costumbre en la localidad, para oír reclamaciones durante el plazo de cinco días y para que los contribuyentes que se hallan incluidos en el recuento por ganados no sujetos á la contribución territorial acrediten documentalmente que están incluidos en la matrícula de la contribución industrial por el tráfico á que habitualmente destinan aquéllos ganados.

3.º Publicados los edictos, la Junta ó Comisión examinará, individuo por individuo de los comprendidos en dicho recuento, la riqueza pecuaria que á cada uno resulta en el mismo, la que tiene amillurada, la que aparezca de las relaciones presentadas por los interesados desde el último apéndice al amillaramiento hasta la fecha en que el mencionado recuento se practique y con vista también de las reclamaciones que hayan podido hacerse durante el periodo de exposición al público, formularán las altas y bajas que deben efectuarse en el año siguiente.

4.º Tendrán presente para ello que deben ser altas en el amillaramiento:

Primero. Las diferencias de más en los ganados, colmenas, etc., de los vecinos del distrito municipal que aparezcan en dicho recuento general, comparados con los amillurados á los mismos vecinos, en la primera parte del amillaramiento, los que no gocen de exención de que habla el párrafo 15 del artículo 5.º del propio Reglamento y en la tercera parte, los exceptuados por dicho artículo, ó sea los dedicados á industrias comprendidas en las matrículas de la contribución industrial.

Segundo. Las diferencias de más que aparezcan entre ganados recontados á los ganaderos que no sean vecinos de la localidad y los que consten de las copias certificadas que han de haberse presentado oportunamente de las relaciones que dierran en el lugar de su vecindad, conforme á las reglas 1.ª y 25 del repetido artículo 56.

Tercero. Los ganados, vasos de colmena, etc., que se recuentan y constan que no estaban anteriormente amillurados en ningún distrito municipal.

Y cuarto: Los ganados que aparezcan en el amillaramiento como exceptuados y dejados de estarlo por no acreditarse documentalente la exención durante la exposición al público del recuento practicado.

5.º Asimismo tendrán presente las expresadas Juntas y Comisiones de Evaluación que las bajas de que se trata proceden únicamente en la tercera parte del amillaramiento de los ganados exceptuados de la contribución territorial en dicha tercera parte incluidos, y respecto á los cuales apareciendo existentes en el recuento no se hayan acreditado documentalente que están comprendidos en la matrícula de industrial durante la expo-

sición al público de aqual recuento, por lo cual deban pasar á la primera parte, como se establece en el párrafo anterior.

6.º Propuesta por la Junta pericial con aprobación del respectivo Ayuntamiento ó por la Comisión de Evaluación donde la hubiere las altas y bajas en el amillaramiento que por razón del recuento procediesen, se remitirá con aquélla propuesta á esta Administración el alta general del recuento, acompañada de los documentos de que trata la prescripción 3.ª para la resolución que proceda antes del día 15 de Mayo próximo.

Cualquiera negligencia ó morosidad en el cumplimiento de este servicio será castigada con la imposición de multas dentro los límites que marca la ley municipal sin perjuicio de mandar comisionados á costa de los morosos y de exigirles las demás responsabilidades que procedan, pero esta Administración confía en el celo de las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación, esperando que será estímulo suficiente para impulsarlas á llenar puntualmente este servicio.

Palma 23 Abril de 1910.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambricio.

Núm. 1013

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Abierto desde el día 15 del corriente mes el periodo electoral para la elección de Diputados y Senadores, este Instituto ha ordenado á los Inspectores del Trabajo, regionales y provinciales, suspendan la ejecución del servicio de visita á todo centro de trabajo durante el mencionado periodo electoral; y á fin de que se observe igual abstención por parte de las Juntas locales de Reformas Sociales de esa provincia del merecido cargo de V. S., le ruego se digne publicar la orden oportuna en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1910.—El Presidente, G. de Azcáte.

Señor Gobernador Civil de la provincia de Baleares.

Núm. 1002

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. José Alomar y Bosch en nombre de los Sres. Regordosa hermanos pidiendo permiso para instalar un motor de 225 caballos para que sirva de fuerza motriz para el ejercicio de la industria que tienen establecida en la calle de Buenaire n.º 17 y 19, y en cumplimiento de lo que previenen las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 23 Abril de 1910.—El Alcalde accidental, José Sampol.

Núm. 1003

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada para el 10 de Marzo último, al objeto de enajenar los dos lotes señalados con las letras A. y N. procedentes del solar sobrante de la vía pública en las afueras de la puerta de San Antonio, frente á las Enramadas, en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia una segunda subasta para la enajenación de dichos lotes, con sujeción al mismo tipo y condiciones que para la primera subasta fueron insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 6728, correspondiente al jueves 17 de Febrero anterior, á cuyo efecto se ha señalado el viernes día 20 del próximo venidero Mayo, para la venta de dichos solares, cuya subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Corporación, á la hora doce, para el lote A. y á las trece, para el lote N., del indicado día 20 del siguiente Mayo.

Palma 23 de Abril de 1910.—El Alcalde accidental, José Sampol y Ripoll.

P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons Fabregues.

Núm. 996

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Rectificado el reparto de Consumos de este pueblo para el corriente año 1910, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, transcurrido dicho plazo, el día siguiente á las dieciocho horas, se reunirá la Junta para oír y fallar las reclamaciones que verbalmente se presenten en el acto y resolver las presentadas por escrito durante el plazo de su exposición.

Puigpuñent á 22 Abril 1910.—El Alcalde, Gabriel Bibiloni.

Núm. 997

Formado el reparto de Arbitrios extraordinarios de este pueblo para el corriente año 1910, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en esta Secretaría durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, transcurridos los cuales ninguna será atendida.

Puigpuñent á 22 Abril 1910.—El Alcalde, Gabriel Bibiloni.

Núm. 1000

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Lista definitiva de Concejales y Contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Ferrando Obrador
Miguel Miralles Antich
Pedro José Miralles Buñola
Antonio Jordá Buñola
Jaime Miralles Buñola
Juan Aloy Miralles
Gaspar Más Cerdá
Gabriel Martorell Alcover
José Más Cerdá
Rafael Miralles Verd

Mayores Contribuyentes

D. Antonio Ribas Ribas
Juan Verd Arbona
Juan Bautista Más Trobad
Rafael Nicolau Munar
Rafael Manera Mascaró
Miguel Martorell Más
Miguel Creapt Pocovi
Juan Mateu Más
Juan Manera Mateu
Bartolomé Miralles Rosifol
Jaime Miralles Pocovi
Miguel Ferrando Obrador
Juan Socías Miralles
Pedro José Miralles Sastre
Bartolomé Miralles Mateu
Bartolomé Rosifol Oliver
Pedro Antonio Cerdá Vaquer
Pedro Juan Marimon Verger
Juan Miralles Cerdá
Pedro Juan Pocovi Gayá
Pedro Cerdá Ribas
Miguel Sastre Castellá
Melchor Nicolau Marimon
Juan Antonio Ramonell Miralles
José Vich Cerdá
Antonio Mayol Miralles
José Serra Obrador
Miguel Bibiloni Roselló
Bartolomé Miralles Marimon
Bartolomé García Lladó
Gabriel Más Moll
Damian Vaquer Cerdá
Juan Pascual Nadal
Miguel Pomar Pomar
Andrés Alcover Llull
Gabriel Castellá Oliver
Juan Miralles Mayol
Pedro Mayol Sastre
Juan Servera Mora
Miguel Mulet Batle
Montuiri 15 Abril de 1910.—El Alcalde, Juan Ferrando.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Marzo del año 1910.

CONCEPTOS.	UNIDAD	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO	IMPORTE
	Tipo.		Pesetas.	Pesetas
Casa-Palacio de la Exema. Diputación Provincial				
Oficial albañil.	Jornal	1'00	2'75	2'75
Peón id.	Idem	1'00	1'95	1'95
Suma.				4'70
Hospital				
Oficial cantero.	Jornal	24'50	8'00	78'50
Id. albañil.	Idem	74'00	2'75	203'50
Peón id.	Idem	99'00	1'95	193'05
Transportes en carro.	Idem	1'00	2'00	2'00
Yeso.	Hectólitro	17'50	1'45	25'22
Cal viva.	Quintal métrico	6'40	1'72	11'01
Cemento del país.	Idem	66'00	1'68	107'58
Id. Porland.	Idem	0'15	10'00	1'50
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	8'500	3'18	27'08
Id. de Mar.	Idem	1'00	3'18	3'18
Guijarros.	Idem	0'500	2'25	1'12
Sillares «marés del Coll d'en Rebassa»	Idem	3'667	8'16	29'92
Losetas «marés de l'ivanya»	Metro cuadrado	4'68	0'80	3'74
Azulejos blancos, de Valencia.	Idem	5'76	3'90	22'46
Baldosas de barro cocido, de 0'20.	Idem	1'48	1'06	1'56
Id. de mosaico, de cemento hidráulico.	Idem	2'00	3'50	7'00
Pila de piedra caliza pulimentada de 0'75 + 0'60 + 0'36.	Una	1'00	60'00	60'00
Piedra caliza para sosten de la pila	Idem	2'00	7'00	14'00
Peldaño de piedra caliza, de 1'80.	Idem	1'00	12'60	12'60
Color de plomo.	Kilógramo	1'00	1'25	1'25
Ocre.	Idem	8'00	0'50	4'00
Tierra de sombra.	Idem	1'00	0'50	0'50
Minio.	Idem	1'00	0'90	0'90
Almagre.	Idem	2'00	0'50	1'00
Aceite de linaza.	Idem	2'00	1'60	3'20
Hilo de alambre.	Idem	1'00	1'00	1'00
Tejas árabes, grandes.	El ciento	1'50	5'00	7'50
Sifón de gres.	Uno	1'00	2'50	2'50
Tubos de barro cocido, de 0'20.	Idem	72'00	0'50	36'00
Pincel.	Idem	1'00	1'00	1'00
Escobillas.	Docena	1'00	0'90	0'90
Expuertas.	Una	4'00	0'45	1'80
Cántaros.	Idem	3'00	0'25	0'75
Transporte de escombros.	Metro cúbico	16'00	0'60	9'60
Suma.				872'56
Inclusa				
Oficial albañil.	Jornal	7'00	2'75	19'25
Peón id.	Idem	7'00	1'95	13'65
Yeso.	Hectólitro	3'00	1'45	4'35
Mezcla de cal y arena	Idem	3'00	1'00	3'00
Cal apagada.	Idem	1'00	1'25	1'25
Cemento del país.	Quintal métrico	2'20	1'68	3'59
Id. Porland.	Idem	0'06	10'00	0'60
Baldosas de barro cocido de 0'25.	Metro cuadrado	0'19	1'06	0'20
Suma.				44'89
Consulado de Mar				
Oficial albañil.	Jornal	16'00	2'75	44'00
Peón id.	Idem	18'00	1'95	35'10
Yeso.	Hectólitro	1'20	1'45	1'74
Cal apagada.	Idem	0'40	1'25	0'50
Cemento del país.	Quintal métrico	5'50	1'68	9'13
Guijarros.	Metro cúbico	0'500	2'25	1'12
Pedazos de «marés».	Idem			0'40
Azulejos blancos, de Valencia.	Metro cuadrado	2'64	3'90	10'30
Baldosas de cemento, del país.	Idem	4'50	1'25	5'62
Color negro.	Kilógramo	1'400	2'00	2'80
Pila de cemento artificial.	Una	1'00	7'50	7'50
Peldaño de barro cocido de Manacor, de 0'50.	Idem	1'00	0'70	0'70
Tubos de barro cocido de 0'06.	Idem	4'00	0'07	0'28
Id. id. vidriados, de 0'13.	Idem	60'00	0'25	15'00
Embianques de barro cocido, vidriados, de 0'13.	Idem	4'00	0'75	3'00
Pincel.	Idem	1'00	1'00	1'00
Transporte de escombros.	Metro cúbico	1'833	0'60	1'09
Suma.				188'99
Total.				1.061'14

Palma 22 de Abril de 1910.—El Vicepresidente, Joaquín F. de Puigdorff.—Por A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

El Ayuntamiento de esta Ciudad, en la sesión celebrada el día quince del actual, acordó publicar nueva subasta para la construcción de los nueve primeros tramos, del proyecto aprobado, del Zócalo con verja de hierro de la calle del Príncipe de esta localidad, empezando por el inmediato á la fachada de la Iglesia Parroquial.

El acto tendrá lugar en la Sala de actos públicos de esta Corporación municipal, el día dos del próximo mes de Junio á las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y del Concejales designado por el Ayuntamiento para este acto.

El pliego de condiciones, planos y presupuesto de la obra, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo que se fija para esta subasta, es de ocho mil ochenta y ocho pesetas veinte y cuatro céntimos; y ninguna proposición superior á esta cantidad, será admitida.

La subasta se verificará con sujeción estricta á las prescripciones del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, será de cuatrocientas cuatro pesetas cuarenta y un céntimos y la definitiva que habrá de depositar el rematante, será equivalente al diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

El pago de las obras, se efectuará con arreglo á lo que resulte de la certificación que en vista de la relación valorada de las ejecutadas, expedirá el Arquitecto Director ó su delegado, al Contratista, después que se haya aprobado el acta de recepción provisional de aquellas, por el Ayuntamiento, el cual satisfará el importe de la certificación correspondiente, dentro del mes siguiente al de la fecha de la aprobación de dicha certificación.

Los poderes podrán ser indistintamente bastanteados, por cualquier Abogado del Colegio notarial de Palma de Mallorca.

Las obras, objeto de esta contrata, deberán empezarse á los quince días de haberse formalizado el contrato, debiendo dejarlas terminadas, en el plazo de cuatro meses á partir desde el día antes mencionado.

En los pliegos de condiciones, se halla consignada la obligación del Concesionario de realizar el contrato con los obreros prevenido por el R. D. de 20 de Junio de 1902.

Sóller 21 de Abril de 1910.—El Alcalde, Pedro J. Mora.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Modelo de proposición

Don.... vecino de.... habitante en la calle de.... n.º.... cuya cedula personal acompaña, enterada perfectamente de los planos, pliego de condiciones facultativas y económicas y presupuesto para la construcción de los nueve primeros tramos del muro de cerca y verja de hierro para la urbanización de la calle del Príncipe de esta Ciudad, me obligo á efectuar los citados trabajos, por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1909.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos para pago de atenciones que vencen durante el mes actual. También se aprobó el extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Mayo último. Se concedieron permisos para obras particulares. Se nombraron los vocales y suplentes de la Junta Pericial que han de substituir á los que han de cesar en sus funciones en

la renovación del corriente año y se formularon las ternas correspondientes para proponer á la Administración de Hacienda de la Provincia los vocales y suplentes cuyo nombramiento incumbe á dicha oficina. Se acordó exponer al público á efectos de reclamación por el término de veinte días el plano proyecto de reforma de las rasantes de la calle de Huertos de esta villa formado por el Arquitecto D. Jaime Aleñar. Se acordó tomar en arriendo una casa propiedad de D.ª Juana Castell Moner para que la ocupe la Colonia escolar del Ayuntamiento de Palma en cuanto se constituya en el puerto de esta villa. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron varias cuentas por suministros y servicios municipales. Se autorizó á la niña Bárbara Castor Castell para que en calidad de alumna pobre asista á clase en las escuelas públicas de niñas de esta villa. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron varias cuentas relativas á suministros y servicios municipales. Acordó el Ayuntamiento ofrecer al de la ciudad de Palma los mismos locales que ocupó la Colonia escolar en el puerto de esta villa para que nuevamente pueda disfrutarlos en el año actual si se resuelve sea destinada nuevamente á esta población. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedió permiso á Margarita Enseñat Pujol para ejecutar determinadas obras en una casa de su propiedad situada en la calle del Sol. Se aprobaron varias cuentas por suministros y servicios municipales. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Andraitx 2 de Julio de 1909.—Jaime Juan, Secretario.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha de ayer.

Andraitx 4 de Julio de 1909.—El Secretario, Jaime Juan.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Riera.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo del año 1909.

Sesión ordinaria del día 3 en 2.ª convocatoria.—Se acordó la aprobación de la anterior; el cumplimiento de los servicios ordenados; la liquidación del agente ejecutivo de consumos de los años 1903 á 1906 fué aprobada; acordó declarar fallidas por dichos años la cantidad de 3763'30 pesetas y que pasen nuevamente al agente los recibos que se consideran cobrables que importan 1057'67 pesetas. Se acordó aprobar la distribución de fondos para este mes y que se remita un ejemplar al Sr. Gobernador Civil, y se acordó aprobar el extracto de acuerdos de Abril y que se remita al Sr. Gobernador para su publicación en el «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria del día 10 en 2.ª convocatoria.—Se acordó la aprobación de la anterior; el cumplimiento de servicios ordenados; felicitar á D. Joaquín F. de Puigporfía por su nombramiento de Vicepresidente de la Comisión provincial; nombrar en comisión del servicio de quintas al Secretario de este Ayuntamiento; adicionar á la lista de pobres á varios vecinos y concederles el uso de los baños termales de San Juan de Campos como tales pobres y denegarlos á otros; la aprobación del convenio de adquisición de una parcela en la calle Ancha con destino á vía pública y la aprobación de varias cuentas por diferentes conceptos y servicios de este Municipio.

Sesión ordinaria del día 17 en 2.ª convocatoria. — Se acordó la aprobación de la anterior; el cumplimiento de servicios ordenados; se enteró la corporación del nuevo Sereno nombrado por la Alcaldía, se aprobaron varias cuentas por el servicio de quintas y se nombró comisionado a Juan Ferrer para la entrega en Palma del expediente de pobres para los baños y pago de sus respectivas estancias.

Sesión ordinaria del día 24 en 2.ª convocatoria. — Se acordó la aprobación de la anterior; el cumplimiento de los servicios ordenados y una cuenta por adquisición de macetas para los jardines del Cementerio.

Sesión ordinaria del día 31 en 2.ª convocatoria. — Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de los servicios ordenados y se aprobaron dos cuentas por alumbrado público y casa Consistorial del presente mes.

La Puebla 1.º de Junio de 1909. — Eleuterio Marqués, Secretario.

Leída y aprobada en sesión de este día 7 Junio de 1909. — Eleuterio Marqués, Secretario. — V.º B.º — El Alcalde, Pedro Serra.

Núm 1537

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Junio del año 1909.

Sesión ordinaria del día 7 en 2.ª convocatoria. — Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de los servicios ordenados. Se aprobó el extracto de los acuerdos de Mayo y la distribución de fondos de este mes, acordándose la remisión de un ejemplar de cada uno de ellos para su publicación en el «Boletín Oficial». Se acordó la aprobación y pago de la cuenta de jornaleros temporeros de caminos y piedra picada recibida hasta el día cinco del actual. Se acordó nombrar peon Caminero de plantilla a Rafael Torrens Mascaró, (peon caminero) por cese de otro, y se acordó la aprobación y pago de dos cuentas por socorros y gastos del depósito de arrestados desde 1.º de Enero hasta fin de Mayo.

Sesión ordinaria del día 14 en 2.ª convocatoria. — Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de servicios ordenados y se acordó habilitar los peones Camineros de Guardas Juradas para que presten servicio de Guardia cuando el Ayuntamiento lo determine.

Sesión extraordinaria del día 18 en 2.ª convocatoria. — Se enteró el Ayuntamiento de los expedientes de responsabilidad formados contra el que fué apoderado de este Ayuntamiento D. Ramón Sánchez Rubio, sin perjuicio de continuarlos caso de que se presente ó sea habido.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 21. — Se aprobaron la ordinaria y extraordinaria anteriores. Se acordó el cumplimiento de los servicios ordenados; se aprobaron dos recibos por africción de pesas y medidas con cargo á imprevistos y se acordó el nombramiento de vocales que deban ser renovados en la Junta pericial y elevar ternas á la Administración para que nombre los que le corresponden.

Sesión ordinaria del día 28 en 2.ª convocatoria. — Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de los servicios ordenados. Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios municipales acordándose su pago; Se acordó se satisfaga á las Hermanas de Caridad la cantidad consignada en presupuesto para premios á las niñas en los próximos exámenes: Se acordó la aprobación de una cuenta del Farmacéutico Titular por específicos á vecinos pobres durante el 4.º trimestre de 1908: Se aprobó el expediente por partidas fallidas de Consumos de 1903, 1904, 1905 y 1906 en la forma que lo ha presentado el agente ejecutivo. Se aprobó el expediente de fallidos por cédulas personales de vecinos desaparecidos é insolventes de 1908: Se acordó proceder á una subasta de abasto en Arido de conformidad al pliego de condiciones que también se aprueba: Se acordó publicar la vacante de Farmacéutico Titular conforme á lo ordenado por la Superioridad: Se acordó

dar las gracias al Presidente por su deferencia para con la Corporación y por el interés demostrado en bien de la Administración municipal: El Sr. Presidente hace constar que las da á los Sres. Concejales por haberle secundado y se acordó á propuesta del Sr. Presidente dar un voto de gracias al Secretario de la Cooperación por su laboriosidad y celo en el desempeño de su cargo.

La Puebla 8 de Julio de 1909. — Eleuterio Marqués, Secretario.

Leída y aprobada en sesión del día 5 de dicho mes. — Eleuterio Marqués, Secretario. — V.º B.º — El Alcalde, Pedro Serra.

Núm. 1006

D. Jaime Serra y Orell, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Palma.

Certifico: Que el Ilmo. Sr. Presidente de la misma por decreto de esta fecha ha dejado sin efecto el señalamiento anteriormente hecho para dar comienzo en esta Ciudad á las sesiones del Tribunal del Jurado durante el segundo cuatrimestre del corriente año, toda vez que el día doce de Mayo fijado al efecto ha de celebrarse en el mismo local de esta Audiencia la Junta de escrutinio general con motivo de las elecciones de Diputados á Cortes; y ha señalado de nuevo el día diez y seis del próximo mes de Mayo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, libro la presente de orden y visada por el referido Señor Presidente y la firmo en Palma á veintitres de Abril de mil novecientos diez. — Jaime Serra, Secretario. — V.º B.º — Astudillo.

Núm. 974

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy recaída á solicitud de D. Gerónimo Petro y Roca en los autos ejecutivos que sigue por la vía de apremio contra D.ª Juana Colom y Dominguez esposa D. Sebastián Cerdó y Bosch, se saca de nuevo á pública subasta por término de veinte días el censo que luego se especificará perteneciente y embargado á la ejecutada para con su producto pagar el ejecutante lo que acredita en dichos autos por capital, intereses y costas.

Dicho censo consignativo es de doce libras quince sueldos antigua moneda del país ó sean cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos de á una pensión, pagadero en diez de Julio, redimible al fuero de tres por ciento é impuesto sobre una casa botiga, rebotiga con fuente, entresuelos y altos, número cuarenta y cuatro de la calle de la Platería de esta capital, antes veinte y cinco de la manzana sesenta y tres, cuya cabida no puede expresarse ni por aproximación, lindante por la derecha entrando con casa de Mariano Segura antes de Francisca Aguiló, por la izquierda y parte superior con las de Agustín Segura y por el fondo con la de Juan Cabanellas; cuyo capital al tipo indicado del tres por ciento importa mil cuatrocientas diez y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes, el día veinte y tres de Mayo próximo á las diez en los estrados del presente Juzgado.

1.ª Los títulos de propiedad del censo descrito, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del capital de dicho censo, deducido el veinte y cinco por ciento.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el

establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del capital de dicho censo, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hagan sin necesidad de hacer el depósito de que trata la condición anterior.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta en los estrados de este Juzgado el día veinte y tres de Mayo próximo á las diez, fecha y sitio señalados para el remate; en la inteligencia de que el descrito censo se adjudicará al que ofrezca mejor postura, siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma diez y nueve de Abril de mil novecientos diez. — Julio de Torres. — Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1011

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez Municipal del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á D. Juan March y Cifre de domicilio desconocido para que comparezca el día treinta del actual á las doce en el local que ocupa este Juzgado, al objeto de absolver posiciones en el juicio verbal promovido por D. Jaime Homar y Simonet de este vecindario, sobre pago de docientos diez y seis pesetas que le es en deber por géneros entregados, firmando á favor del actor una letra de cambio, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho pues así queda mandado en providencia de esta fecha.

Dado en Palma á veinte y dos de Abril de mil novecientos diez. — Juan Ginard. — Ante mí, Jaime Salva.

Núm. 1021

SUBASTA

A las diez horas del día nueve de Maya próximo en el despacho del Notario de esta ciudad D. Francisco de Paula Massanet (Plaza de Antonio Maura 1), se procederá á la subasta de una porción de tierra de cuatro cuarteradas (284 áreas 12 centiáreas), con un molino de agua en ella construido, de número de una finca de mayor cabida procedente de la sementera Arenas de Baix del predio Son Suñer de este término municipal, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en el despacho del referido notario.

Palma 25 Abril 1910. — Francisco de P. Massanet.

Núm. 1005

ESCUADRON CAZADORES

DE MALLORCA

El día 7 de Mayo próximo á las once, se venderán en pública subasta que tendrá lugar en el cuartel de Caballería de esta Plaza, dos caballos de desecho del referido Escuadrón.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Palma 23 de Abril de 1910. — El Comandante Mayor, Jaime de Oleza.

Núm. 1014

D. Bartolomé Mir y Calafell, arrendatario de la recaudación de Contribuciones é Impuestos de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales correspondientes al actual ejercicio de 1910 tendrá lugar en esta provincia, durante los días laborables que transcurran del día 1.º al 31 del entrante mes de Mayo, verificándose el cobro en cada distrito municipal por los recaudadores auxiliares debidamente nombrados, conforme á lo dispuesto por la Real orden de 4 de Febrero de 1905 y con sujeción á la

escala recaudatoria que establece el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

DISTRITOS MUNICIPALES

Partido de Palma

Algaída del 3 al 7. — Andraitx del 12 al 16. — Bañalbufar días 7 y 8. — Deyá días 11 y 12. — Buñola del 2 al 4. — Esporles del 9 al 11. — Establiments del 5 al 7. — Eutallens días 10 y 11. — Calviá del 15 al 18. — Fornalutx días 14 y 15. — Lluçmanyor del 7 al 14. — Marratxi del 12 al 15. — Puigpuñent días 23 y 24. — Santa Eugenia días 17 y 18. — Santa María del 1.º al 5. — Soller del 15 al 20. — Valldemosa días 1.º y 2.

Partido de Inca

Alaró del 20 al 25. — Alcudia del 3 al 6. — Binissalem del 10 al 14. — Buger del 1.º al 3. — Campanet del 9 al 12. — Costitx del 17 al 19. — Escorca el día 15. — Inca del 1.º al 31. — Lloseta del 9 al 11. — Llubi del 13 al 16. — Maria del 9 al 12. — Muro del 13 al 16. — Pollensa del 13 al 18. — La Puebla del 10 al 15. — Sansellas del 13 al 16. — Santa María del 21 al 24. — Selva del 9 al 13. — Sineu del 13 al 18.

Partido de Manacor

Artá del 17 al 21. — Campos del 4 al 6. — Capdepera del 22 al 25. — Felanitx del 5 al 12. — Manacor del 1.º al 31. — Montuiri del 17 al 19. — Petra del 5 al 8. — Porreras del 9 al 13. — San Juan del 1.º al 4. — Santany del 9 al 13. — San Lorenzo del 16 al 19. — Son Servera del 16 al 19. — Villafranca del 9 al 12.

Partido de Menorca

Alayor del 16 al 19. — Ciudadela del 11 al 15. — Ferrerías días 20 y 21. — Mahón del 1.º al 31. — Mercadal del 22 al 24. — San Luis días 6 y 7. — Villa-Carlos del 8 al 10.

Partido de Ibiza

Formentera del 6 al 9. — Ibiza del 1.º al 31. — San Antonio Abad del 11 al 14. — San José del 16 al 19. — San Juan Bautista del 21 al 24. — Santa Eulalia del 26 al 30.

Se advierte á los Señores contribuyentes que no se provean de sus respectivas cédulas durante los días de cobranza en su respectivo distrito municipal, que podrán efectuarlo durante los restantes días del mes en las oficinas recaudatorias de sus respectivas Zonas á saber:

Partido de Palma, Oficina de recaudación en esta Ciudad calle de Vilanova número 9 principal.

Partido de Inca, Oficina de recaudación en Inca calle de Lloseta número 12.

Partido de Manacor, Oficina de recaudación, Manacor calle de Centro número 56.

Partido de Menorca, Oficina de recaudación, Mahón calle de Infanta número 12.

Partido de Ibiza, Oficina de recaudación, Ibiza calle de Dos de Mayo número 10.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 23 de Abril de 1910. — El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 993

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 2 de Mayo próximo y siguientes necesarios de cuatro á siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vendidos en el mes de Abril de 1909.

Hasta el día 30 á las siete de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 22 de Abril de 1910. — El Vocal de turno, José Esteva y Boscana.

PALMA. — ESCUELA TIPOGRÁFICA